



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia que pretende adelantar **JOSÉ NELIN PALACIOS MORENO** en contra de la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SEDE MEDELLÍN; una vez analizado el proceso, se pudo evidenciar que por auto del 20 de noviembre de 2020 (documento 11 del expediente digital) se repuso el auto que ordenaba rechazar la demanda, pero se inadmitió la misma, solicitando a la parte actora que subsanara unos requisitos de admisión echados de menos en la demanda, enlistándole los mismos y dándole un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Aun con lo anterior, la parte actora no presentó memorial con el cual pretendiera subsanar los requisitos solicitados, habiéndose cumplido el término concedido, el 30 de noviembre de 2020. Lo anterior, conduce a aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose el Despacho en la obligación de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **08** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
15 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JCP